# **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN Nº 017-2025-CEUNI**

Lima, 09 de octubre del 2025

#### VISTO:

En la sesión de fecha 09 de octubre del 2025, del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería – CEUNI, el Recurso de Reconsideración, formulado por el estudiante CRISTHIAN AMADO URIBE, de fecha 07 de octubre de 2025, contra la Resolución N° 08-2025-CEUNI; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Recurso de Reconsideración planteado se ha interpuesto dentro del plazo legal previsto en el cronograma electoral, siendo así, resulta valido analizar el fondo del mismo.

Que, la Tacha presentada por el estudiante CRISTHIAN AMADO URIBE, contra el candidato al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil, ROBERT ANDY CASTILLO SEBASTIAN, de la Lista N° 9, fue declarada INFUNDADA, mediante la Resolución N° 08-2025-CEUNI, de fecha 06 de octubre de 2025;

Que, la reconsideración señal que el tachado no solo hizo abandono de cargo como Tercio Estudiantil, sino que, además, recibió una subvención económica proveniente de fondos universitarios, adjuntando el respectivo sustento documentario, la R.R. N° 2198-2024-UNI.

Que, corrido traslado de la misma al Personero de la Lista N° 9, en fecha 06 de octubre, ésta absuelve el traslado de la reconsideración presentada, mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2025;

Que, la reconsideración del solicitante contiene prueba sustentaría válida; no siendo así, el descargo del personero de la Lista N° 9.

Que, la ley Universitaria N° 30220, en el artículo 104° tercer párrafo, prescribe taxativamente, que los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones, y otras ventajas de parte de los promotores y autoridades universitarias.

Que, el colegiado del Comité Electoral Universitario - CEUNI, en sesión de la fecha ha sometido a debate y votación la reconsideración presentada, siendo aprobada.

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración planteado por el estudiante CRISTHIAN AMADO URIBE contra la Resolución N° 08-2025-CEUNI, dejándola sin efecto.

**SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución al interesado y publíquese la misma conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 26 del Reglamento General de Elecciones de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Registrese, comuniquese y archivese.

M.Sc. Ing. ELISEO PAEZ APOLINARIO
Presidente CEUNI

ENRIQUE ISRAEL MARIN RIOS Secretario CEUNI